

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**COMISIONADA PONENTE:
MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA**

CUMPLIMIENTO

SUJETO OBLIGADO:
Secretaría de Seguridad Pública

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0278/2021

Ciudad de México, a 18 de agosto de 2022

VISTO el estado procesal que guardan los presentes autos en los que:

1. RESOLUCIÓN DE PLENO. El 24 de marzo de 2021, el Pleno de este Instituto resolvió en definitiva el recurso de revisión al rubro citado, en el sentido de **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado y dar vista, otorgándose el plazo de 10 días hábiles para dar cumplimiento.

En la **Consideración Cuarta** y en el **Resolutivo Primero** de la aludida resolución, se instruyó al sujeto obligado, en los siguientes términos:

“... este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, **modificar** la respuesta del sujeto obligado, por lo que se le ordena emitir una nueva en la que realice lo siguiente:

- Dar trámite a la solicitud por vía de datos personales para el ejercicio de sus derechos ARCO.

...” (Sic)

2. CUMPLIMIENTO DE SUJETO OBLIGADO. El 19 de abril de 2021, el sujeto obligado hizo del conocimiento de esta Ponencia, el cumplimiento a la resolución aprobada por el pleno de este Instituto; remitiendo el oficio **SSC/DEUT/UT/1209/2021** del 19 de abril de 2021, emitido por el Responsable de la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Seguridad Pública**, acompañado de las constancias emitidas en cumplimiento a la resolución emitida por el Pleno de este órgano garante; en los siguientes términos:



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de México

SECRETARÍA TÉCNICA

19 ABR 2021

RECIBIDO

Nombre: _____

Hora: 17:09

Oficina Etrato

Ciudad de México, a 19 de abril de 2021
Oficio: SSC/DEUT/UT/1209/2021
ASUNTO: Cumplimiento del recurso de revisión
INFOCDMX.RR.IP.0278/2021

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

0001851

MTRA. NAYELI HERNÁNDEZ GÓMEZ, en mi carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, y en cumplimiento a la resolución de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, recaída al Recurso de Revisión con número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.0278/2021**, promovido por el **C. Fermín Santos Urquiza**.

Al respecto, me permito informar a usted, que esta Unidad de Transparencia, emitió el cumplimiento a la resolución antes citada mediante el oficio número **SSC/DEUT/UT/1207/2021**, mismo que fue notificado en el correo electrónico señalado por el particular como medio para recibir notificaciones.

Por lo antes expuesto, se anexa al presente copia simple del cumplimiento con número de oficio **SSC/DEUT/UT/1207/2021**, así como impresión de pantalla por medio de la cual se notificó el cumplimiento al correo electrónico señalado por la particular como medio para recibir notificaciones.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un respetuoso saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. NAYELI HERNÁNDEZ GÓMEZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

De conformidad con los artículos 8 y 77 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 3, 4, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LDPDPSOCDMX), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de sus titulares, frente a su uso, selección, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia, será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LDPDPSOCDMX previstas en su artículo 127 fracciones III y VI. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los señores documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por los servidores públicos, cuyos originales y rubricas se insertan a continuación.

Etrato

Revisó

Analizó

Autorizó

Alcaldía de la P. A. Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, C. P. 06020, Ciudad de México

UNIDAD DE INNOVACIÓN
CALLE DE LA MORENA NO. 865, LOCAL 1, PLAZA DE LA TRANSPARENCIA, COL. NARVARTE PONIENTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C. P. 06020

Ciudad de México, a 16 de abril de 2021
Oficio No. SSC/DEUT/UT/1207/2021
Asunto: Cumplimiento a la resolución recaída
al recurso de revisión INFOCDMX/RR.IP.0278/2021

C. FERMÍN SANTOS URQUIZA
PRESENTE

A través de Plataforma Nacional de Transparencia, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, notificó a esta Dependencia la resolución de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dentro del Recurso de Revisión con número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.0278/2021**, a través de la cual se **MODIFICA** la respuesta emitida por esta Secretaría, lo anterior con motivo de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **0109000227420**.

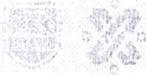
Resolución que, en la parte total ordena lo siguiente:

- **Dar trámite a la solicitud por vía de datos personales para el ejercicio de sus derechos ARCO.**

Por lo que hace a lo ordenado en la resolución de mérito, consistente en gestionar la solicitud de información ante la **Subsecretaría de Control de Tránsito**, a efecto de dar cumplimiento a la resolución que nos ocupa.

Por lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por ese Instituto, la **Subsecretaría de Control de Tránsito da trámite a la solicitud por la vía de datos personales para el ejercicio de sus Derechos Arco**, proporciona el cumplimiento a la resolución de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno

"...Tratándose de datos personales concernientes a personas fallecidas, la protección de datos personales no se extingue, por tanto, el ejercicio de Derechos ARCO lo podrá realizar, la persona que acredite tener un interés jurídico o legítimo, el heredero o el albacea de la persona fallecida, de conformidad con las leyes aplicables, o bien exista un mandato judicial para dicho efecto."



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
DIRECCIÓN DE POLÍTICA DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

Por lo anterior, deberá acudir a la Dirección General de Aplicación de NORMATIVIDAD DE Tránsito, ubicada en Avenida Obrero Mundial No. 358, Colonia Piedad Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03000, Ciudad de México, en horario de lunes a Viernes de 10:00 a 13:00 horas, en el cual deberá acreditar el interés jurídico o legítimo, demostrar ser el heredero del bien inmovible (VEHÍCULO REGISTRO) o albacea de la persona fallecida, o bien contar con un mandato judicial para dicho efecto." (Sic)

Finalmente, para el caso de que requiera alguna aclaración o información adicional, estamos a sus órdenes en el teléfono 57-42-51-00 ext. 7801, o en el correo electrónico ofinfpub00@ssc.cdmx.gob.mx donde con gusto atenderemos sus inquietudes

ATENTAMENTE

MTRA. MAYELI HERNÁNDEZ GÓMEZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficina de Información Pública

De: Oficina de Información Pública
 Enviado el: viernes, 16 de abril de 2021 11:57 p. m.
 Para: 'asba8@hotmail.com'
 CC: 'recursoderevision@infocdmx.org.mx'; 'ponencia.nava@infocdmx.org.mx'
 Asunto: Se remite cumplimiento del recurso de revisión INFOCDMX/RR.IP.0278/2021
 Datos adjuntos: INFOCDMX.RR.IP.0278.2021.pdf

C. FERMÍN SANTOS URQUIZA
 PRESENTE

Con fundamento en el artículo 257 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se remite en vía de notificación el oficio número SSC/DEUT/UT/1207/2021, a través del cual se da cumplimiento a la resolución de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, recaída al Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.0278/2020, en relación a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 01090002274.

SIN MÁS POR EL MOMENTO LE ENVÍO UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE
 Unidad de Transparencia de la
 Secretaría de Seguridad Ciudadana de la CDMX

3. VISTA A LA PERSONA RECURRENTE. El 19 de noviembre de 2021, se dio vista a la persona recurrente para que dentro del plazo de cinco días hábiles manifestara lo que a su derecho conviniera.

4.- MANIFESTACIONES DE LA PERSONA RECURRENTE. Se da cuenta que, a la fecha del presente acuerdo no se ha recibido promoción alguna de la persona recurrente tendiente a realizar manifestaciones respecto a la vista dada con el cumplimiento que nos atiende.

Con fundamento, con lo previsto en los artículos 24 fracción XII, 206, 244 párrafo segundo, 253, 257, 258 y 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 14, fracción XXXI del Reglamento Interior de este Instituto; se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. A las documentales descritas en el presente acuerdo, se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en la siguiente tesis de rubro: **PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL).**¹

¹Tesis P. XLVII/96, emitida por el Tribunal Pleno, publicada Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta ubicada en el tomo: III, abril de 1996, página: 125.

SEGUNDO. Toda vez que, con fecha 19 de noviembre de 2021 se dio vista a la persona recurrente con el cumplimiento de mérito, para que en el plazo de cinco días hábiles realizara manifestaciones, mismo que abarcó del 22 al 26 de noviembre de 2021, sin que a la presente fecha exista constancia de promoción alguna, **se declara precluido su derecho.**

TERCERO. En consecuencia, este órgano garante declara el **CUMPLIMIENTO** de la resolución del expediente al rubro señalado, emitida por unanimidad de votos del Pleno de este órgano garante.

CUARTO. Agréguese el presente acuerdo al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Notifíquese a las partes el presente proveído a través del medio señalado para tal efecto.

SEXTO. Archívese el expediente en que se actúa, por encontrarse totalmente concluido.

Así lo acuerda y firma el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, Christian Geovanni Cabanillas Martínez, con fundamento en los numerales segundo y tercero del Acuerdo 1288/SE/02-10/2020, mediante el cual se aprueba delegar a las y los Coordinadores y a las personas titulares de la Subdirección de Proyectos de cada una de las ponencias para coadyuvar con las Comisionadas y los Comisionados Ponentes para dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones emitidas por el Pleno del Instituto, además de las designadas en el numeral segundo del Acuerdo 0619/SO/03-04/2019, aprobado por el Pleno del Instituto el tres de abril del dos mil diecinueve.

NPCO/CGCM

Christian Geovanni Cabanillas Martínez
Subdirector de Proyectos
Ponencia de la Comisionada Ciudadana
María del Carmen Nava Polina
INFO Ciudad de México

